

MARTES, 30 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 123

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8506 *Notificación de decreto 224/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 25/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 000025/2015, a instancia de don David Díaz Díaz, frente a Transportes y Excavaciones Herpalgar, S. L. y Obras Civiles de Cantabria, S. L., en los que con fecha 15 de junio de 2015, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000224/2015

Señora secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 15 de junio de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Transportes y Excavaciones Herpalgar, S. L. y Obras Civiles de Cantabria, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

— Don David Díaz Díaz, por importe de 7.334,12 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Librese exhorto al Juzgado de Paz de Valdáliga para notificación de la presente resolución a Transportes y Excavaciones Herpalgar, S. L., acordándose en cuanto a Obras Civiles de Cantabria, S. L., cuyo domicilio es desconocido por los motivos que constan, su notificación por edictos, que se publicarán en el B.O.C.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, número 3867000064002515, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

CVE-2015-8506

MARTES, 30 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 123

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Obras Civiles de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 15 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/8506

CVE-2015-8506